
*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

RESOLUCIÓN N° 67/2021

Neuquén, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa; como así también las atribuciones conferidas por los artículos 3, 5 inciso e), 11 inciso c), 17 y 36 del mismo cuerpo legal, en los atinente a la reglamentación del acceso a la Defensa Pública en sus distintas competencias. Asimismo, lo normado por la Ley N° 2065 respecto de la modalidad de acreditación del patrimonio de los usuarios del servicio de la Defensa Pública en materia Civil tanto, en cuestiones relativas a los procesos de familia como patrimoniales y;

CONSIDERANDO:

Que en lo que atinente a la materia penal, no corresponde adoptar una pauta económica objetiva de acceso a la Defensa Pública, toda vez que el mismo opera a partir de la exteriorización de la voluntad del imputado en tal sentido y su insoslayable derecho a contar con la debida asistencia técnica.

Que, por el contrario, en materia civil, resulta oportuno destacar que hasta la fecha la pauta de merituación para la admisión de los usuarios en esta Defensa Pública, ha sido el Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por el respectivo Consejo Federal conformado al efecto, tomando para ello como tope un salario mínimo y medio como techo para la precitada admisión. De tal modo, fue establecido que el citado Salario Mínimo Vital y Móvil se incrementaría en forma mensual hasta el mes de febrero del año 2022, fecha en que ascendería a la suma de veintinueve mil ciento sesenta pesos (\$ 29.160). A la fecha, el importe de referencia para el acceso al

patrocinio de la defensa pública es de \$ 40.000, importe que fuera fijado por Resolución N° 18/2020 del 2 de marzo de 2020.

Que ello no obstante, entiende el suscripto que tal parámetro no debería ser inferior a la llamada "línea de pobreza", tomando en consideración para esta estimación el valor de la "Canasta Básica Total", estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), pauta que toma en cuenta un mínimo de bienes y servicios imprescindibles para que un núcleo familiar compuesto de dos personas mayores de edad y dos niños/as de entre 6 y 8 años supere el umbral de indigencia y pobreza

Que, a la fecha, el importe de referencia para el acceso al patrocinio de esta Defensa Pública es de \$ 60.873,68, importe que fuera fijado por Resolución N° 26/2021, emitida el día 4 de mayo de 2021.

Que atento lo antedicho y a efectos de garantizar de mejor manera el derecho humano de acceso a la Justicia a través de la Defensa Pública, se entiende adecuado tener presente el referido monto de la "Canasta Básica Total", el cual asciende en la actualidad a la suma de \$ 73.918 (pesos setenta y tres mil novecientos dieciocho).

Por ello,

EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

I.- Fijar a partir de la fecha de la presente en Pesos setenta y tres mil novecientos dieciocho (\$ 73.918.-) el monto para acceder a la representación a través de la Defensa Pública en materia Civil.

II.- A tales fines, en las en las Circunscripciones I, II, III y V la admisión se efectivizará a través del Servicio de Orientación Jurídica. En lo que respecta a la IV Circunscripción y, hasta

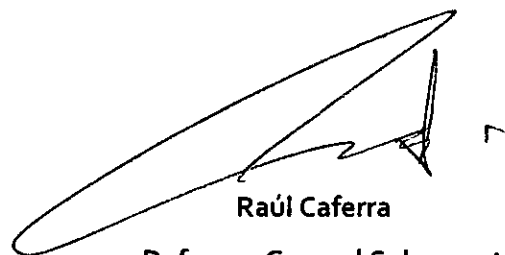
*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

tanto dicho Servicio sea puesto en funcionamiento, tal merituación de ingresos estará a cargo del Señor/a Defensor/a Civil correspondiente.

III.- Facultar al Servicio de Orientación Jurídica y a la/os Señora/es Defensora/es Pública/os, cuando así corresponda, a justipreciar y admitir los casos concretos que se presenten cuando la pauta objetiva fijada anteriormente sea excedida.

IV.- Comunicar la decisión adoptada al Tribunal Superior de Justicia, a los Servicios de Orientación Jurídica y a todas las Defensorías Públicas Civiles de este Ministerio Público de la Defensa..

V.- Regístrese, notifíquese y archívese.-



Raúl Caferra
Defensor General Subrogante

